

**MODELO AUTO REALIZACIÓN ANTICIPADA DE BIENES MEDIANTE ENCOMIENDA A LA
OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS**

Juzgado _____ nº _____

NIG _____

Procedimiento _____ nº _____

AUTO

En ____, a __ de _____ de 20__.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes diligencias incoadas en fecha _____, seguidas por la presunta comisión de un delito de/de varios delitos, entre otros _____, siendo investigado _____, en fecha _____ se intervino (indicar los efectos¹) por (indicar cuerpo policial) propiedad de _____ /en posesión de ___ y cuya titularidad formal corresponde a _____

Dicho efecto/efectos se encuentran depositados en las instalaciones de _____ sitas en la calle _____ de _____, suponiendo dicho depósito un coste de _____ diarios/mensuales (en su caso, indicar que no existe coste de depósito).

(En caso de bienes inmuebles: Dicho inmueble devenga unos gastos mensuales de _____).

SEGUNDO.- En la providencia de fecha _____, se acordó dar traslado al Ministerio Fiscal y a los interesados sobre la realización anticipada de los bienes, en los términos previstos en los artículos 367 quáter y 367 quinquies de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el resultado que consta en autos.

¹ Datos a consignar:

- Vehículos: al menos, marca, modelo y matrícula y siempre que sea posible tasación
- Embarcaciones: nombre, matrícula, pabellón, marca y modelo y siempre que sea posible tasación.
- Teléfonos móviles, tablets, etc: marca, modelo e IMEI.
- Resto de bienes muebles: siempre que sea posible, marca, modelo, nº de serie y tasación.
- Bienes inmuebles: naturaleza, tipo, ubicación, información registral, situación posesoria y cualquier otra información que se considere relevante y siempre que sea posible tasación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la regulación legal de la realización anticipada

La Directiva 2014/42, de 3 de abril de 2014, sobre embargo y decomiso de los instrumentos y productos del delito en la UE, ha sido implementada en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en el Código Penal como en la Lecrim.

Señala el art. 367 bis de la Lecrim, que tendrán la consideración de efectos judiciales, en el orden penal, todos aquellos bienes puestos a disposición judicial, embargados, incautados o aprehendidos en el curso de un procedimiento penal. El artículo 127 octies del Código Penal establece, en su apartado segundo, que corresponderá al juez o tribunal resolver, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la realización anticipada o utilización provisional de los bienes y efectos intervenidos.”

Asimismo, el artículo 367 quáter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece:

“1.- Podrán realizarse los efectos judiciales de lícito comercio, sin esperar al pronunciamiento o firmeza del fallo, y siempre que no se trate de piezas de convicción o que deban quedar a expensas del procedimiento, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando sean percederos.
- b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos.
- c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor del objeto en sí.
- d) Cuando su conservación pueda resultar peligrosa para la salud o seguridad, o pueda dar lugar a una disminución importante de su valor, o pueda afectar gravemente a su uso y funcionamiento habituales.
- e) Cuando se trate de efectos que, sin sufrir deterioro material, se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo.
- f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial, no haga manifestación alguna.”

SEGUNDO.- Sobre la procedencia de la realización anticipada en relación con los bienes intervenidos en este procedimiento

En el caso que nos ocupa, procede acordar la realización anticipada de los siguientes bienes, por los motivos que se indicarán a continuación:

(indicar los apartados que concurren en cada caso en función de la naturaleza del bien y de las circunstancias. Por ejemplo, en caso de vehículos: el vehículo marca/modelo/matricula/propiedad de _____ y que según consta en las actuaciones fue incautado (indicar motivo de la intervención del vehículo) _____, necesariamente habrá de sufrir una depreciación sustancial en su valor por el paso del tiempo, y los gastos de depósito son elevados, considerándose necesario proceder a su realización anticipada para optimizar su valor y eliminar dichos costes).

TERCERO.- Sobre la encomienda de gestión a la ORGA

La disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 1 del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, configuran la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos como un órgano de la Administración General del Estado y auxiliar de la Administración de Justicia, al que corresponden las competencias de localización, recuperación, conservación, administración y realización de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal y de cualesquiera otras que se le atribuyan, en los términos previstos en la legislación penal y procesal.

Por su parte, la Orden ministerial JUS/188/2016, de 18 de febrero, por la que se determina el ámbito de actuación de la Oficina, dispone que esta actuará cuando se lo encomiende el Juez o Tribunal competente, de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal o de la propia Oficina, si bien cuando la Oficina actúe a instancia del Juez o Tribunal o del Ministerio Fiscal, lo hará en el ámbito de las actividades delictivas cometidas en el marco de una organización criminal, así como del resto de las actividades delictivas propias del ámbito del decomiso ampliado (apartado 1 del artículo 127 bis del Código Penal), en los términos previstos en las leyes penales y procesales y respecto a bienes cuya localización, embargo o decomiso se haya acordado a partir del 24 de octubre de 2015.

Atendiendo a que en el presente procedimiento se investiga la comisión de uno de los delitos contenidos en el citado artículo y con el fin de que la realización anticipada se efectúe en condiciones que permitan optimizar su valor se considera pertinente encomendar dicha gestión a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

OPCIÓN 1 (BIENES MUEBLES SIN RÉGIMEN DE PUBLICIDAD REGISTRAL)

Se acuerda la realización anticipada de (indicar el efecto judicial) puestos a disposición judicial, embargados, incautados o aprehendidos en el curso de un procedimiento penal en las presentes Diligencias y encomendar dicha actuación a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, a la que se remitirá testimonio de la presente resolución, así como copia de la documentación de los efectos a realizar que se encuentra a disposición de este Órgano Judicial, y que viene descrita en el formulario que acompaña a la presente resolución.

OPCIÓN 2 (BIENES INMUEBLES O BIENES MUEBLES CON RÉGIMEN DE PUBLICIDAD REGISTRAL)

Se acuerda la realización anticipada de (indicar el efecto judicial) embargado en las presentes Diligencias y encomendar dicha actuación a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, a la que se remitirá testimonio de la presente resolución, así como copia de la documentación

de los efectos a realizar que se encuentra a disposición de este Órgano Judicial, y que viene descrita en el formulario que acompaña a la presente resolución.

Se considerará título suficiente para la inscripción de dominio a favor del adjudicatario y para la cancelación de cargas derivadas de este procedimiento, así como de las posteriores, el testimonio del presente auto al que se acompañe la certificación de la adjudicación efectuada por el titular de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

Notifíquese a las partes, Ministerio Fiscal y Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

(Añadir el pie de recurso indicando los que cabe interponer según sea Diligencias Previas del procedimiento abreviado o sumario)

Así lo acuerda, manda y firma, D/Dña. _____ Magistrado/a del Juzgado _____.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.